



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

***Poder Judicial  
de la Provincia  
de Santa Fe***

***Licitación Pública N° 30/26***

***“Implementación Sistema de  
Detección Automática de Incendio  
en el Edificio Nuevo de los  
Tribunales de Santa Fe”***

***Expte CUIJ N° 21-17642118-2***



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/26      -      Expte CUIJ N° 21-17642118-2**

**Objeto: Implementación Sistema de Detección Automática de Incendio en el Edificio Nuevo de los Tribunales de la ciudad de Santa Fe**, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presente gestión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

**CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS**

**1 - APERTURA:**

Día **22 de septiembre de 2026** a las 9:00 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Santa Fe (San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe).-

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración: San Jerónimo 1551 – Segundo Piso - de la ciudad de Santa Fe.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.

**2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:**

La adquisición del pliego no corresponde.

El mero hecho de participar en la presente gestión implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

**3 - SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:**

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

#### **4 - PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial para la presente licitación es de \$ 339.845.278,00 (pesos trescientos treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y ocho).-

#### **5 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:**

Los interesados podrán solicitar por escrito al Poder Judicial cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta cinco días antes a la fecha de apertura. La respuesta se realizará mediante circulares con consulta hasta tres días anteriores a la fecha límite para recepción de ofertas. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria. El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán publicadas por Internet. .

#### **6 – NOTIFICACIONES:**

Serán consideradas válidas las notificaciones o comunicaciones que realice el Poder Judicial al correo electrónico declarado oportunamente por el oferente al momento de presentar su oferta.

#### **7 – SISTEMA DE GESTIÓN:**

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.-

#### **8 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:**

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:-

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación,



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

antecedentes, propuesta técnica y económica”.-

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.-

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.-

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.-

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.-

### **9 – CALIDAD DE PROVEEDOR:**

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

#### Personas humanas y apoderados:

- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

#### Personas jurídicas:

- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

#### Personas jurídicas en formación:

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

#### Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

- Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.

- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté inscripta.

|                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>10 – REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505:</b> |
|---------------------------------------------------------------------------|

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.-

|                     |
|---------------------|
| <b>11 - OFERTA:</b> |
|---------------------|

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica.
4. Tasa Retributiva de Servicios: **NO SE APLICA SEGÚN ART 47 – LEY 14426**
5. Garantía de mantenimiento de oferta.
6. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo a la cláusula 8.
7. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
8. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
9. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Santa Fe y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.
10. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
11. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

12. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.
13. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.
14. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.
15. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 10), y 13) precedentes, siempre y cuando la misma se encuentre vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

### **12 - OFERTA ECONÓMICA:**

Deberá cotizarse el precio unitario, el total del renglón y el total general de la oferta. El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial. Los oferentes podrán realizar, además de su oferta básica, ofertas alternativas conforme lo establecido en el artículo en el punto 4.10 del Pliego Único de Bases y Condiciones.

#### **Importante:**

Se podrá cotizar por alguno o todos los renglones. Como alternativa, después de ofertar por el total de los renglones, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de todos los renglones. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

### **13 – MONEDA DE COTIZACIÓN:**

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

### **14 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por

un plazo de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de sesenta (60) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

**15 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Pre-adjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

**16- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

La adjudicación se efectuará por renglón único y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial. De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

**17 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:**

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al **tres por ciento (3%)** del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, en la cuenta N° cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a la orden del Poder Judicial.

**18 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Se constituirá por el equivalente al **uno por ciento (1%)** del total de la oferta y, en caso de



Poder Judicial

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1104/16. Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.

### 19 – **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:**

Se constituirá por el **siete por ciento (7%)** del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del decreto reglamentario 1104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.

### 20 – **FORMA DE PAGO:**

Los bienes y servicios adjudicados, serán pagados dentro de los 30 días corridos, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad definitiva por la recepción de aquellos, teniendo presente lo establecido en el pliego de especificaciones técnicas.

Los oferentes deberán completar su inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe, para hacer efectivas sus acreencias, según lo previsto por el Acta N° 44, del Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16.-

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe, debiendo presentar certificación de Recepción Definitiva, o en su defecto, copia de intimación del pronunciamiento presentado por el adjudicatario en el caso de silencio del Poder Judicial y la Factura correspondiente.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).

### 21 – **REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

El poder judicial podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas (artículo 139°, inciso i), pto 11 – Anexo Único Decreto N° 1104/16).-

Es potestad del Poder Judicial de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado

(Artículo 130° de la Ley 12.510).-

**22 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:**

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1%0) diario del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora.- Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del art. 139 del Decreto N° 1104/16.-

**23 - NOTA IMPORTANTE:**

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.-

**24 - INFORMES:**

Dirección General de Administración del Poder Judicial -San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe - Tel. 4572700 interno 2965 (Contaduría) – interno 3059 (Taller de Electricidad).-

**25- PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL PODER JUDICIAL:**

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.



Poder Judicial

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares “Implementación Sistema de Detección Automática de Incendio en Edificio Nuevos Tribunales de la ciudad de Santa Fe”

La presente licitación comprende la instalación de un sistema de detección automático de incendio, en el edificio Nuevos Tribunales de la ciudad de Santa Fe, sito en calle General López 2761 ciudad de Santa Fe.

#### CONSIDERACIONES GENERALES

El presente pliego se conforma con el Pliego de Bases y Condiciones Generales, sus anexos y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Los trabajos deberán ser completos conforme a su fin, debiendo considerarse incluidos todos los elementos y trabajos necesarios para el correcto funcionamiento, aun cuando no se mencionen explícitamente en pliego o planos.

Cuando las obras a realizar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios al efecto estarán a cargo de la Contratista, y se considerarán comprendidas sin excepción en su propuesta.

La Contratista será la única responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos de instalación y puesta en servicio. Tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales. Se deberán reparar todas las roturas que se originen a causa de las obras, con materiales iguales en tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar la zona que fuera afectada.

Se deberá presentar con la oferta un **plan de trabajo detallado**, que permita efectuar un seguimiento eficiente de la ejecución de los mismos y la coordinación del acceso a los distintos sectores de los edificios.

Correrá por cuenta y cargo de la Contratista realizar las prestaciones o solicitudes de aprobación y cualquier otro trámite relacionado con los trabajos a efectuar objeto del presente Pliego, ante los Organismos públicos o privados que pudieran corresponder. Las distintas soluciones dadas para la ejecución de la obra deberán respetar las normas vigentes a la fecha de apertura, emitidas por la autoridad de aplicación que corresponda.

Los oferentes deberán cotizar, realizar y entregar la totalidad de los trabajos, bajo la modalidad “llave en mano”. El Poder Judicial se reserva el derecho de no adjudicar la presente Licitación a quien no cumpliera con lo solicitado en los pliegos correspondientes.

Los materiales ofertados deberán ser nuevos, completos, sin uso y estar en perfecto estado de funcionamiento. Los materiales a emplear serán de marcas reconocidas en el mercado nacional e internacional para instalaciones de esta clase.

#### MEMORIA DESCRIPTIVA Y PROYECTO EJECUTIVO

La oferta deberá incluir una memoria descriptiva detallada de todas y cada de las partes componentes de las diferentes soluciones propuestas, sus características técnicas, esquemas de interconexión, descriptivos de funcionamiento, marcas del equipamiento como así también su interrelación con el medio externo; su no presentación o su rechazo en caso de inconsistencia técnica, por errores y/o omisiones sustanciales, **será causal de rechazo de la oferta**. Posteriormente, y una vez aprobada, esa memoria deberá servir de base para la ejecución del Proyecto Ejecutivo a entregar una vez adjudicada la obra.

#### FORMA DE CONTRATACIÓN

La presente obra se ejecutará con la modalidad "Llave en mano". En consecuencia, todos los elementos necesarios para su realización y correcto funcionamiento deberán ser suministrados por el Proveedor como parte integral de la misma y serán propiedad del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

Cualquier omisión o elemento necesario para completar la presente obra que no haya sido previsto en este Pliego, como por la empresa adjudicada en su oferta, será responsabilidad de esta última, sin costo para el Poder Judicial, no aceptándose interrupción alguna de la

ejecución de la obra.

El Contratista deberá ejecutar todos los trabajos que, aun cuando no se especifiquen especialmente en el presente detalle técnico ni en el resto de los documentos contractuales, resulten necesarios para su correcta terminación a juicio de la Dirección de Obra, debiendo entregar las instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento y utilización.

Cada oferente deberá haber inspeccionado el sitio y área de la obra para quedar informado y satisfecho en todo lo que él considere necesario para llevar a cabo su oferta de contrato, incluyendo las condiciones generales del trabajo, requerimientos de mano de obra, acceso, obstrucciones, horarios de trabajo, etc.

Deberá conocer las características del predio, las estructuras existentes del mismo o adyacentes a él y el alcance de este Proyecto, y, tener en cuenta las tareas complementarias de otras especialidades si los hubiera.

Una vez presentada la propuesta y aceptada por el Poder Judicial, no se hará ninguna concesión o modificación en el precio por no haber hecho el Contratista sus comparaciones, previsiones e inspecciones, incluyendo las interferencias que puedan surgir por actividades desarrolladas por el Poder Judicial u otros Contratistas o debido a errores u omisiones por parte del Contratista.

Se considerará que el Oferente ha visitado el lugar donde se realizarán los trabajos de instalación, y que ha comprobado el estado actual y que luego de una detallada inspección visual, ha incluido en el monto del presupuesto todos los gastos para que la obra quede concluida y en correcto estado; en consecuencia, una vez iniciada la instalación no podrá invocar olvidos, cambios de situación o variación de costos de materiales y/o servicios que fundamenten reclamos por un monto mayor que el presupuesto ofertado. Lo enunciado crea presunción absoluta de que el Proponente y su director técnico han estudiado minuciosamente la documentación completa de la obra y que ha efectuado en consecuencia sus propios cálculos y cálculos de costos de la totalidad de las obras, materiales y equipamientos involucrados y que se han basado en ellos para formular su Oferta.

En ese sentido los datos suministrados por la Repartición, sólo tendrán carácter ilustrativo y en ningún caso darán derecho a la Contratista a reclamos si fueran incompletos o erróneos.

## **PRUEBAS Y DEMOSTRACIÓN**

Cumplidas las etapas de evaluaciones técnicas y económico-financieras, el Poder Judicial podrá requerir las pruebas y demostraciones, que a su juicio facilitaren la mejor verificación del estricto cumplimiento de los requisitos de las capacidades y cualidades del equipamiento ofertado. El oferente facilitará la realización de las mismas a fin de poder cuantificar el rendimiento mediante los procedimientos preparados por el Poder Judicial a esos efectos, dentro de las 72 horas en que le sean requeridos, pudiendo resultar excluido en caso de incumplimiento.

El Poder Judicial se reserva el derecho de controlar y/o solicitar la repetición de las pruebas y demostraciones, como así también, de realizar pruebas complementarias que puedan contribuir a una mejor evaluación del equipamiento propuesto.

## **ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**

El Contratista deberá tener en cuenta en la organización de los trabajos, las diferentes ocupaciones y funcionamiento del Establecimiento, de tal modo que deberá compatibilizar los mismos con la Inspección de la obra a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades que se desempeñan.

## **PLANOS CONFORME A OBRA**

El Adjudicatario incluirá gráficos detallando la ubicación de los elementos instalados, rutas de distribución de cables, cajas de paso, etc.

Todas las instalaciones deberán ser debidamente acotadas, ejecutándose también los planos de detalle necesario o requerido.

Al finalizar la obra y como condición para el otorgamiento de la Recepción Provisoria, se entregará documentación planimétrica de toda la instalación CONFORME A OBRA.



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

### **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Junto con la/s propuesta/s técnica/s se deberán incluir todos los folletos, catálogos, métodos y manuales de instalación, así como cualquier otra documentación técnica que permita una eficaz evaluación de los elementos.

### **ANTECEDENTES**

El adjudicatario y/o la/s empresas contratadas a tal fin deberá/n acreditar antecedentes en la construcción, instalación y puesta en marcha de infraestructura de similares características y envergadura a lo solicitado en este pliego dentro del territorio nacional.

### **MATERIALES**

En hoja adjunta a la oferta, deberá presentarse el listado de materiales con la marca correspondiente

### **MANIPULACIÓN DE MATERIALES**

Todos los materiales a instalar deben almacenarse en forma ordenada para facilitar el trabajo de instalación. Los sitios de trabajo de los instaladores se deben conservar despejados de materiales y de herramientas. Los materiales sobrantes se retirarán a un sitio adecuado para mantener libre de obstáculos el área de trabajo.

### **RESPONSABILIDAD POR ROTURAS**

El adjudicatario será responsable de los daños ocasionados por sus trabajos y/o obreros en las construcciones o cosas existentes en el edificio y estará obligado a reparar, reemplazar por completo y a su orden y costo todo elemento o partes del que por causa de su intervención fuera afectado.

En consecuencia, el adjudicatario deberá tomar las precauciones para evitar las situaciones mencionadas alcanzando su responsabilidad a los accidentes que ocurran en razón de las obras contratadas, a sus obreros, propiedades o terceras personas, ya sea por culpa directa, por acción de sus elementos o por causas eventuales y estará a su cargo la reparación y/o indemnización del daño producido al Poder Judicial, obras o terceros.

Todo cambio, perforación, clavado o cualquier tarea que produzca lesión y/o deterioro de la infraestructura y/o mobiliario de la Institución, deberá ser reparada, acondicionada y/o reemplazada de acuerdo a la circunstancia y características de lo afectado.

### **ACCESO A LOS SITIOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Durante el tiempo de ejecución de La Obra los representantes o personas autorizadas por el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, tendrán acceso al sitio donde se realicen los trabajos objeto de la presente contratación; por consiguiente el Adjudicatario proporcionará todas las facilidades y seguridades necesarias y hará los arreglos pertinentes para facilitar la inspección de los procedimientos y ejecución de las obras en la forma que lo requieran los interesados y el supervisor(es) designado(s) por el Poder Judicial de Santa Fe, mediante un cronograma establecido de común acuerdo.

Tanto el personal propio como el subcontratado, ingresará y egresará registrando sus movimientos en el libro de la Guardia, previa exhibición de su credencial.

Se convendrá oportunamente la salida de materiales y herramientas, las que deberán registrarse debidamente. Cuando dicho movimiento sea por izaje, será responsabilidad exclusiva de la Contratista.

### **INSPECCIONES**

Los materiales y trabajos hasta su entrega y aceptación final, estarán sujetos a la inspección y aprobación o rechazo por parte del Poder Judicial. La no inspección y aprobación no eximirá al contratista de su obligación de instalar materiales y mano de obra, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato y la buena calidad que deben tener los trabajos objeto de esta contratación. Siempre que el/los supervisor(es) designado(s) por el Poder Judicial exija/n, el Adjudicatario deberá proporcionar todas las herramientas, mano de obra, materiales y facilidades necesarias para examinar cualquier parte de los trabajos, estén terminadas o en ejecución, hasta el punto de remover porciones ya terminadas.

En caso que alguna parte de la ejecución de la obra examinada se encuentre inaceptable, los costos de desmontaje, reparación y reconstrucción correrán por cuenta del Adjudicatario.

### **MATERIALES RECHAZADOS**

Los materiales y los trabajos que a juicio del Poder Judicial no estén de acuerdo con las especificaciones, o que sean de algún modo inaceptable serán rechazados, debiendo el Adjudicatario reemplazarlos. Si el Adjudicatario no realiza la modificación dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de haber recibido la indicación del supervisor, éste podrá retirarlos y el costo que implique esta operación será cargado a la cuenta del Adjudicatario.

### **CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN FÍSICA DE LOS EQUIPOS**

La instalación física de los equipos y sus periféricos, y la provisión e instalación de los accesorios necesarios para la operación de los equipos terminales (cables, conectores, etc.) estarán a cargo de la empresa adjudicataria.

Los equipos deberán suministrarse adaptados para su alimentación eléctrica por la red normal de 220 voltios, 50 Hertz, con conexión a tierra. Se indicará la potencia requerida por cada uno y asimismo los valores individuales de disipación de calor.

### **PRUEBAS Y DEMOSTRACIONES**

Cumplidas las etapas de evaluaciones técnicas y económico-financiera, el Poder Judicial podrá requerir las pruebas y demostraciones, que a su juicio facilitaren la mejor verificación del estricto cumplimiento de los requisitos de las capacidades y cualidades del equipamiento físico (hardware).

El oferente facilitará la realización de las mismas a fin de poder cuantificar el rendimiento mediante los procedimientos preparados por el Poder Judicial a esos efectos, dentro de las 72 horas en que le sean requeridos, pudiendo resultar excluido en caso de incumplimiento.

El Poder Judicial se reserva el derecho de controlar y/o solicitar la repetición de las pruebas y demostraciones, como así también, de realizar pruebas complementarias que puedan contribuir a una mejor evaluación del equipamiento propuesto.

### **MANTENIMIENTO DURANTE LA GARANTÍA**

Se establece como plazo de garantía al período de un año, contado a partir de la emisión de la Recepción Provisoria del equipamiento instalado y en servicio. Concluido dicho plazo, la Oficina Técnica, procederá, de corresponder, a emitir la Recepción Definitiva de todo el conjunto.

Durante dicho lapso si hubiere algún inconveniente con los trabajos realizados se reclamará y se solicita una respuesta por reclamos dentro de las 24 hs.-

El mantenimiento de garantía corresponde a la implementación del equipamiento, su montaje y funcionamiento.

### **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución para la totalidad de la obra es de **sesenta (60)** días corridos de recibida la orden de provisión.

### **VARIOS**

- α) La propuesta deberá contener de manera obligatoria toda la folletería y/o muestras necesarias en las cuales se especifiquen la denominación comercial, tipología, cualidades técnicas, detalles, materialidad, etc. de los sistemas, artículos o materiales propuestos para la ejecución de los rubros que componen el presente, salvo en los casos puntuales donde se hace referencia a marcas específicas, en los cuales el oferente cotizará lo requerido en el presente pliego.
- β) Cualquier incumplimiento de las menciones precedentes podrá ser causal de desestimación de la oferta o suspensión de las actividades por responsabilidad exclusiva de la Contratista, según corresponda.



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- χ) La Contratista está obligada a designar, previo al inicio de obra, un profesional con título habilitante (Técnico Electrónico o Ing. Electrónico) con la finalidad de ejercer la Conducción Técnica en forma permanente y exclusiva para la obra, con dedicación exclusiva durante el período de ejecución de la obra.

**Renglón 1: Instalación de sistema de detección automática de incendio en edificio Nuevos Tribunales de la ciudad de Santa Fe ubicado en calle General López 2761 de la ciudad de Santa Fe**

### **Memoria descriptiva**

En general, se trata de la Provisión e Instalación de un Sistema de detección automática de incendio en las plantas de los Nuevos Tribunales de la ciudad de Santa Fe ubicado en General López 2761 de la ciudad de Santa Fe.

Incluirá el cableado necesario, la provisión y montaje de los dispositivos de inicio de alarmas (detectores de humo, detectores de temperatura, estaciones manuales de alarma, etc.), dispositivos de notificación de alarma (sirenas con luces estroboscópicas, etc.), Panel de control de alarma de incendio, dispositivos anunciadores y auxiliares (módulos para comandos varios) y cableado que se detallan en este pliego de especificaciones técnicas.

### **Ítem 1: Sistema de Distribución de canalizaciones**

Donde sea necesario efectuar algún tipo de agregado al sistema de canalizaciones se utilizarán bandejas metálicas perforadas de 150mm. La instalación de las bandejas será ejecutada con rieles olmar o por medio de ménsulas reforzadas tipo triángulo o soporte sostén tipo trapecio con separaciones no mayores de 1,5 mts. en ningún caso. La fijación de las mismas a las paredes será mediante fijaciones mecánicas acordes al tipo y estado de las paredes. Cuando la fijación se realice en techo se deberán emplear brocas im de expansión tipo cono con varillas roscadas.

Cualquier agregado de bandejas a la vista, deberá ser en un modelo similar en tamaño, forma y color a las existentes.

Se deberá relevar en obra todas las canalizaciones existentes, ya dispuestas para la obra y proyectar el agregado de lo necesario para la correcta ejecución de la obra. En ninguna circunstancia los cables de conexión deberán quedar al descubierto. Siempre se los deberá proteger mediante una caja de paso de material plástico o metálico, dependiendo de las circunstancias.

### **Ítem 2: Sistema de Cableado**

Se establece que el cableado del sistema de detección y alarma contra incendio deberá realizarse según planimetría adjunta y cumplir con las siguientes características:

- Cable para incendio de par trenzado de 2 x 1,35 mm
- El cableado deberá ser estilo 6 mejorado (con módulos de aislación cada 20 dispositivos).

### **COMPONENTES DEL SISTEMA:**

#### **Ítem 3: Panel de Incendio**

##### **1. Características Generales**

La central deberá ser:

- Inteligente y direccionable.
- Modular y expandible.
- Micro procesada.
- Programable por software.
- Apta para funcionamiento continuo 24/7.
- Certificada UL/FM o equivalente internacionalmente reconocida.

- Compatible con normativa NFPA 72.
- El sistema deberá permitir supervisión, detección, señalización, comando y monitoreo de eventos de incendio, falla y supervisión.
- El sistema debe ser suministrado con todos los equipos, módulos de expansión, etc. que se requieran para el correcto funcionamiento del sistema como se solicita en el proyecto.

## 2. Capacidad del Sistema

La central deberá cumplir como mínimo con:

- Capacidad inicial de 1 loop SLC direccionable.
- Expandible hasta un mínimo de 10 loops SLC.
- Soporte mínimo de:
  - 159 detectores por loop.
  - 159 módulos por loop.
- Capacidad total mínima:
  - 3000 dispositivos direccionables.
- El sistema deberá admitir:
  - detectores fotoeléctricos,
  - térmicos,
  - multi-sensor,
  - estaciones manuales,
  - módulos de monitoreo,
  - módulos de control,
  - módulos relé,
  - aisladores de cortocircuito.

## 3. Comunicación y Topología

Los loops SLC deberán soportar:

- Clase B (Style 4).
- Clase A (Style 6).
- Clase A con aislamiento (Style 7).

El sistema deberá permitir:

- detección automática de dispositivos,
- supervisión continua de comunicación,
- identificación individual de eventos,
- diagnóstico de fallas de lazo.

## 4. Interfaz de Operación

La central deberá disponer de:

- Pantalla LCD retroiluminada.
- Capacidad mínima de 640 caracteres visibles.
- Teclado completo para operación y programación.
- Indicaciones LED de:
  - alarma,
  - falla,
  - supervisión,
  - silenciado,
  - alimentación,
  - CPU activa.



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

El sistema deberá permitir:

- visualización de eventos en tiempo real,
- historial de eventos,
- reconocimiento y silenciado,
- reset de sistema,
- programación protegida por contraseña.

### **5. Funciones de Programación**

La central deberá permitir:

- lógica programable por ecuaciones/eventos,
- matrices causa-efecto,
- zonas de software,
- temporizaciones,
- activación automática de salidas,
- control de humo,
- integración con HVAC,
- liberación y automatismos.

El software deberá permitir:

- programación local y remota,
- respaldo de configuración,
- diagnóstico del sistema.

### **6. Networking e Integración**

La central deberá ser apta para trabajar en red con otras centrales y sistemas gráficos.

Deberá permitir:

- networking peer-to-peer,
- integración con software gráfico,
- integración BACnet o Modbus mediante gateway,
- anunciadores remotos LCD y LED,
- integración con sistemas de audio evacuación.
- Capacidad mínima de red:
- 100 nodos.

### **7. Audio y Evacuación**

El sistema deberá ser compatible con:

- evacuación por voz,
- audio digital,
- telefonía para bomberos,
- mensajes pregrabados,
- operación multicanal.

### **8. Alimentación**

La central deberá operar con:

- 220 VAC / 50 Hz.

Deberá poseer:

- cargador de baterías supervisado,
- monitoreo de energía,
- transferencia automática a baterías,
- supervisión de batería baja/desconectada.

## 9. Certificaciones

El sistema deberá contar con certificaciones vigentes:

- UL,
- FM,
- NFPA 72,
- EN54 o equivalentes aceptados.

### Ítem 4: Anunciador de Pantalla Alfanumérica LCD: (Repetidor alfanumérico)



#### Características Generales

El anunciador remoto deberá ser:

- Compatible con centrales inteligentes direccionables de gran capacidad.
- Microprocesado.
- Programable.
- Diseñado para funcionamiento continuo 24/7.
- Certificado UL/FM o equivalente internacional.
- Compatible con normativa NFPA 72.
- El equipo deberá permitir visualización remota y operación básica del sistema de incendio desde ubicaciones secundarias.



#### Pantalla e Interfaz

El anunciador deberá disponer de:

- Pantalla LCD retroiluminada.
- Capacidad mínima de 160 caracteres visibles.
- Visualización de:
  - alarmas,
  - fallas,
  - supervisión,
  - eventos,
  - estados del sistema,
  - mensajes programables.
- La pantalla deberá replicar información proveniente de la central principal.



#### Funciones Operativas

El equipo deberá permitir, como mínimo:

- Reconocimiento de eventos.
- Silenciado de alarma.
- Reset de sistema.
- Navegación de eventos.
- Visualización de historial y estados.
- Acceso protegido mediante llave o contraseña.
- El sistema deberá permitir funciones mediante teclas programables o softkeys.



#### Comunicación

El anunciador deberá comunicarse mediante puerto de datos remoto supervisado.



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Características mínimas:

- Comunicación digital supervisada.
- Diagnóstico de comunicación.
- Capacidad de integración en red de anunciadores.
- Soporte mínimo de 32 dispositivos remotos sobre el mismo bus de comunicación.
- La comunicación deberá permitir:
  - transmisión de eventos en tiempo real,
  - supervisión de integridad del enlace,
  - detección de falla de comunicación.

### **5. Alimentación**

El equipo deberá operar mediante alimentación de 24 VDC regulada y supervisada.

Deberá poseer:

- protección eléctrica,
- monitoreo de alimentación,
- indicadores de estado y diagnóstico.

### **6. Construcción y montaje**

El anunciador deberá:

- ser apto para montaje mural o en gabinete compatible,
- poseer teclado de membrana o goma industrial,
- incorporar indicadores LED de estado,
- contar con construcción apta para uso en edificios comerciales e industriales.

### **7. Funciones de Diagnóstico**

El equipo deberá incluir:

- indicadores de comunicación,
- indicadores de entrada/salida,
- autodiagnóstico,
- supervisión de estado operativo.

### **8. Compatibilidad**

El anunciador deberá ser compatible con:

- centrales inteligentes direccionables,
- sistemas gráficos,
- redes de incendio,
- sistemas de evacuación y control asociados del mismo fabricante o compatibles mediante protocolos autorizados.

## **Ítem 5: Detector Inteligente Fotoeléctrico Direccionable de Humo**

### **Características Generales**

El detector deberá ser:

- Inteligente y direccionable.
- De tecnología fotoeléctrica.
- Basado en microprocesador.
- Compatible con sistemas direccionables analógicos.
- Certificado UL o equivalente internacional.
- Compatible con normativa NFPA 72.

El dispositivo deberá permitir identificación individual desde la central de incendio.

### **Tecnología de Detección**

El detector deberá utilizar:

- cámara fotoeléctrica de dispersión de luz,
- compensación automática por suciedad,
- procesamiento digital de señal,
- análisis dinámico de humo.
- Deberá poseer algoritmos que minimicen falsas alarmas producidas por:
  - polvo,
  - humedad,
  - variaciones ambientales,
  - interferencias menores.

### **Direccionamiento y Comunicación**

El detector deberá:

- operar sobre loop SLC direccionable,
- poseer dirección individual programable,
- transmitir estado y diagnóstico a la central,
- permitir supervisión continua.
- La comunicación deberá incluir:
  - alarma,
  - falla,
  - mantenimiento,



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- suciedad,
- pérdida de comunicación.

### **Indicaciones Locales**

El detector deberá disponer de:

- LED indicador visible de 360°,
- indicación de alarma local,
- indicación de polling/comunicación según protocolo del fabricante.

### **Funciones Inteligentes**

El detector deberá permitir:

- compensación automática de deriva,
- aviso de mantenimiento preventivo,
- sensibilidad programable desde la central,
- prueba funcional electrónica,
- verificación automática de operación.
- El sistema deberá poder identificar:
  - detector contaminado,
  - cámara fuera de rango,
  - falla interna.

### **Base y Montaje**

El detector deberá:

- instalarse sobre base desmontable,
- permitir reemplazo sin modificación de cableado,
- poseer sistema antivandálico o de trabado opcional,
- ser apto para montaje en cielorraso o pared según normativa.

### **Compatibilidad**

El detector deberá ser compatible con:

- centrales inteligentes direccionables,
- módulos de monitoreo y control,
- sistemas de annunciación,
- software gráfico del fabricante.

### **Alimentación**

El detector deberá alimentarse directamente desde el loop SLC, sin necesidad de fuente local adicional.

## **Condiciones Ambientales**

El detector deberá operar como mínimo en:

- temperatura: 0 °C a 49 °C,
- humedad relativa: hasta 93% sin condensación.

## **Ítem 6: Detector Inteligente Térmico Direccionable con Sensor de Temperatura Fija y Tasa de Aumento**

### **Características Generales**

El detector deberá ser:

- Inteligente y direccionable.
- Basado en microprocesador.
- Compatible con sistemas direccionables analógicos.
- Certificado UL/FM o equivalente internacional.
- Compatible con normativa NFPA 72.

El dispositivo deberá permitir identificación individual desde la central de incendio.

### **Tecnología de Detección**

El detector deberá incorporar:

- sensor térmico electrónico de alta precisión,
- detección por temperatura fija,
- detección por tasa de aumento de temperatura.
- El equipo deberá operar como mínimo bajo los siguientes criterios:
  - activación por temperatura fija aproximada de 57 °C,
  - activación por incremento rápido de temperatura programado por fabricante.

### **Procesamiento Inteligente**

El detector deberá poseer:

- procesamiento digital de señal,
- autodiagnóstico,
- monitoreo continuo de funcionamiento,
- compensación térmica electrónica.
- El sistema deberá minimizar falsas alarmas producidas por:

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- variaciones ambientales normales,
- corrientes de aire,
- fluctuaciones térmicas no críticas.

### **Direccionamiento y Comunicación**

El detector deberá:

- operar sobre loop SLC direccionable,
- poseer dirección individual programable,
- transmitir estados y diagnóstico a la central,
- permitir supervisión continua.
- La comunicación deberá incluir:
  - alarma,
  - falla,
  - mantenimiento,
  - pérdida de comunicación,
  - condición anormal del sensor.

### **Indicaciones Locales**

El detector deberá disponer de:

- LED indicador visible de 360°,
- indicación local de alarma,
- indicación de comunicación/polling según protocolo del fabricante.

### **Funciones Inteligentes**

El detector deberá permitir:

- prueba electrónica desde la central,
- monitoreo de estado interno,
- identificación individual,
- verificación automática de funcionamiento.

### **Base y Montaje**

El detector deberá:

- instalarse sobre base desmontable,
- permitir reemplazo sin modificación del cableado,
- disponer de sistema de trabado o antivandálico opcional,
- ser apto para montaje en cielorraso o pared según normativa.

## **Alimentación**

El detector deberá alimentarse directamente desde el loop SLC, sin necesidad de fuente local adicional.

## **Compatibilidad**

El detector deberá ser compatible con:

- centrales inteligentes direccionables,
- módulos de monitoreo y control,
- sistemas de anunciación,
- software gráfico del fabricante.

## **Condiciones Ambientales**

El detector deberá operar como mínimo en:

- temperatura: 0 °C a 49 °C,
- humedad relativa: hasta 93% sin condensación.

## **Ítem 7: Estación Manual Direccionable de Alarma de Incendio** **Características Generales**

La estación manual deberá ser:

- Inteligente y direccionable.
- Compatible con sistemas direccionables analógicos.
- Basada en microprocesador o electrónica supervisada.
- Certificada UL/FM o equivalente internacional.
- Compatible con normativa NFPA 72.
- No se aceptarán del tipo rompa el vidrio.

El dispositivo deberá permitir identificación individual desde la central de incendio.

## **Funcionamiento**

La estación manual deberá permitir:

- activación manual inmediata de alarma,
- transmisión instantánea del evento a la central,
- supervisión continua de estado,
- restauración mediante llave o herramienta autorizada.
- El accionamiento deberá realizarse mediante:
  - palanca,



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- barra abatible,
- mecanismo equivalente de simple operación.

### **Direccionamiento y Comunicación**

La estación deberá:

- operar sobre loop SLC direccionable,
- poseer dirección individual programable,
- transmitir estados y diagnóstico a la central,
- permitir supervisión continua del dispositivo.
- La comunicación deberá incluir:
  - alarma,
  - falla,
  - pérdida de comunicación,
  - condición de mantenimiento si aplica.

### **Indicaciones Locales**

La estación deberá incorporar:

- LED indicador de comunicación y/o alarma,
- identificación visual de activación,
- señalización de estado operativo.

### **Construcción Mecánica**

La estación manual deberá:

- ser de montaje superficial o embutido,
- poseer construcción metálica o policarbonato industrial de alta resistencia,
- incluir tapa protectora transparente opcional,
- poseer identificación visual “FIRE” o equivalente reglamentario.
- El mecanismo deberá permitir:
  - rearme sin reemplazo de elementos descartables,
  - mantenimiento simple,
  - protección contra activaciones accidentales.

### **Compatibilidad**

La estación manual deberá ser compatible con:

- centrales inteligentes direccionables,
- sistemas gráficos,
- anunciadores remotos,

- software de monitoreo del fabricante.

### **Alimentación**

El dispositivo deberá alimentarse directamente desde el loop SLC direccionable, sin necesidad de fuente local adicional.

### **Condiciones Ambientales**

La estación manual deberá operar como mínimo en:

- temperatura: 0 °C a 49 °C,
- humedad relativa: hasta 93% sin condensación.

## **Ítem 8: Módulo Inteligente Direccionable de Monitoreo**

### **Características Generales**

El módulo deberá ser:

- Inteligente y direccionable.
- Compatible con sistemas direccionables analógicos.
- Basado en microprocesador o electrónica supervisada.
- Certificado UL/FM o equivalente internacional.
- Compatible con normativa NFPA 72.

El dispositivo deberá permitir identificación individual desde la central de incendio.

### **Función de Monitoreo**

El módulo deberá permitir supervisar:

- contactos secos normalmente abiertos o normalmente cerrados,
- dispositivos convencionales,
- presostatos,
- flujostatos,
- válvulas supervisadas,
- sistemas auxiliares,
- señales técnicas externas.
- El sistema deberá detectar:
  - condición normal,
  - alarma,
  - falla,
  - circuito abierto,



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- cortocircuito.

### **Direccionamiento y Comunicación**

El módulo deberá:

- operar sobre loop SLC direccionable,
- poseer dirección individual programable,
- transmitir estados y diagnóstico a la central,
- permitir supervisión continua.
- La comunicación deberá incluir:
  - alarma,
  - supervisión,
  - falla,
  - pérdida de comunicación.

### **Supervisión de Línea**

El módulo deberá permitir supervisión de línea mediante resistencia de fin de línea (EOL) o método equivalente aprobado por fabricante.

El sistema deberá detectar:

- apertura de circuito,
- cortocircuito,
- pérdida del dispositivo monitoreado.

### **Indicaciones Locales**

El módulo deberá incorporar:

- LED indicador de estado,
- indicación de comunicación,
- indicación de activación/alarma.

### **Montaje**

El módulo deberá:

- ser apto para montaje en caja eléctrica estándar o gabinete técnico,
- poseer bornes identificados,
- permitir instalación en interiores,
- poseer encapsulado resistente y aislado.

### **Compatibilidad**

El módulo deberá ser compatible con:

- centrales inteligentes direccionables,

- detectores y dispositivos direccionables del mismo sistema,
- software gráfico,
- anunciadores remotos.

### **Alimentación**

El módulo deberá alimentarse directamente desde el loop SLC direccionable, sin necesidad de fuente local adicional.

### **Condiciones Ambientales**

El dispositivo deberá operar como mínimo en:

- temperatura: 0 °C a 49 °C,
- humedad relativa: hasta 93% sin condensación.

## **Ítem 9: Módulo Inteligente Direccionable de Control**

### **Características Generales**

El módulo deberá ser:

- Inteligente y direccionable.
- Compatible con sistemas direccionables analógicos.
- Basado en microprocesador o electrónica supervisada.
- Certificado UL/FM o equivalente internacional.
- Compatible con normativa NFPA 72.

El dispositivo deberá permitir identificación individual desde la central de incendio.

### **Función de Control**

El módulo deberá permitir comandar:

- sirenas,
- estrobos,
- dispositivos audiovisuales,
- relés auxiliares,
- compuertas,
- ventilación,
- sistemas de control asociados.

El módulo deberá operar mediante activación comandada desde la central.

### **Supervisión**

El módulo deberá supervisar:



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- continuidad de línea,
- apertura de circuito,
- cortocircuito,
- pérdida de alimentación de la carga supervisada si aplica.

La supervisión deberá mantenerse aun cuando la salida no esté activada.

### **Direccionamiento y Comunicación**

El módulo deberá:

- operar sobre loop SLC direccionable,
- poseer dirección individual programable,
- transmitir estados y diagnóstico a la central,
- permitir supervisión continua.
- La comunicación deberá incluir:
  - activación,
  - falla,
  - pérdida de comunicación,
  - condición anormal de salida.

### **Salida de Control**

El módulo deberá poseer salida supervisada apta para:

- cargas de 24 VDC,
- dispositivos de notificación compatibles,
- activación de circuitos auxiliares.

La capacidad eléctrica deberá ser adecuada para aplicaciones de incendio conforme certificación del fabricante.

### **Indicaciones Locales**

El módulo deberá incorporar:

- LED indicador de estado,
- indicación de comunicación,
- indicación de activación/salida activa.

### **Montaje**

El módulo deberá:

- ser apto para montaje en caja eléctrica estándar o gabinete técnico,
- poseer bornes identificados,
- permitir instalación en interiores,

- contar con encapsulado resistente y aislado.

### **Compatibilidad**

El módulo deberá ser compatible con:

- centrales inteligentes direccionables,
- dispositivos de notificación del sistema,
- software gráfico,
- anunciadores remotos.

### **Alimentación**

El módulo deberá alimentarse desde el loop SLC y/o fuente auxiliar supervisada según requerimiento de carga del fabricante.

### **Condiciones Ambientales**

El dispositivo deberá operar como mínimo en:

- temperatura: 0 °C a 49 °C,
- humedad relativa: hasta 93% sin condensación.

## **Ítem 10: Módulo Inteligente Direccionable de Relé**

### **Características Generales**

El módulo deberá ser:

- Inteligente y direccionable.
- Compatible con sistemas direccionables analógicos.
- Basado en microprocesador o electrónica supervisada.
- Certificado UL/FM o equivalente internacional.
- Compatible con normativa NFPA 72.

El dispositivo deberá permitir identificación individual desde la central de incendio.

### **Función de Relé**

El módulo deberá permitir activación remota de:

- sistemas HVAC,
- compuertas cortafuego,
- extractores,
- presurización,
- ascensores,
- automatismos,
- sistemas auxiliares,



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- señalizaciones externas.
- La salida deberá realizarse mediante:
  - contacto seco tipo relé.

### **Características de la Salida**

El módulo deberá disponer como mínimo de:

- contacto NA y NC,
- bornera identificada,
- capacidad de maniobra adecuada para automatización y control conforme especificación del fabricante.
- La salida deberá ser apta para:
  - señales de comando,
  - interfaces de automatización,
  - integración con sistemas externos.

### **Direccionamiento y Comunicación**

El módulo deberá:

- operar sobre loop SLC direccionable,
- poseer dirección individual programable,
- transmitir estados y diagnóstico a la central,
- permitir supervisión continua.
- La comunicación deberá incluir:
  - activación,
  - falla,
  - pérdida de comunicación,
  - condición anormal del dispositivo.

### **Supervisión**

El módulo deberá supervisar:

- estado operativo,
- comunicación con la central,
- condición interna del dispositivo.
- La activación del relé deberá poder programarse mediante:
  - lógica,
  - ecuaciones,

- zonas,
- eventos de incendio o supervisión.

### **Indicaciones Locales**

El módulo deberá incorporar:

- LED indicador de estado,
- indicación de comunicación,
- indicación de activación del relé.

### **Montaje**

El módulo deberá:

- ser apto para montaje en caja eléctrica estándar o gabinete técnico,
- poseer encapsulado resistente y aislado,
- permitir instalación en interiores,
- contar con bornes claramente identificados.

### **Compatibilidad**

El módulo deberá ser compatible con:

- centrales inteligentes direccionables,
- software gráfico,
- anunciadores remotos,
- sistemas auxiliares integrados.

### **Alimentación**

El módulo deberá alimentarse directamente desde el loop SLC direccionable, sin necesidad de fuente local adicional para la electrónica de control.

### **Condiciones Ambientales**

El dispositivo deberá operar como mínimo en:

- temperatura: 0 °C a 49 °C,
- humedad relativa: hasta 93% sin condensación.

## **Ítem 11: Módulo Aislador de Cortocircuito para Loop Direccionable**

### **Características Generales**

El módulo deberá ser:

- Compatible con sistemas inteligentes direccionables.
- Diseñado para protección de loops SLC.
- Basado en electrónica supervisada.



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- Certificado UL/FM o equivalente internacional.
- Compatible con normativa NFPA 72.

El dispositivo deberá operar automáticamente sin intervención manual.

### **Función de Aislamiento**

El módulo deberá:

- detectar condiciones de cortocircuito en el loop,
- aislar automáticamente el tramo afectado,
- restablecer automáticamente la comunicación una vez eliminada la falla.

El sistema deberá permitir mantener operativo el resto del loop no afectado por la falla.

### **Operación**

El aislador deberá:

- actuar automáticamente ante sobrecorriente o cortocircuito,
- permitir continuidad de comunicación en el resto del lazo,
- minimizar pérdida de dispositivos frente a fallas de cableado.
- El dispositivo deberá ser apto para instalaciones:
  - Clase A,
  - Style 6,
  - Style 7,
  - equivalentes.

### **Supervisión y Comunicación**

El módulo deberá:

- ser supervisado por la central,
- permitir diagnóstico de falla,
- indicar condición de aislamiento,
- restablecer estado normal automáticamente.

### **Indicaciones Locales**

El módulo deberá incorporar:

- LED indicador de estado,
- indicación de condición normal,
- indicación de aislamiento/cortocircuito.

### **Montaje**

El módulo deberá:

- ser apto para montaje en caja eléctrica estándar o gabinete técnico,
- poseer bornes claramente identificados,
- permitir instalación en interiores,
- poseer encapsulado resistente y aislado.

### **Compatibilidad**

El dispositivo deberá ser compatible con:

- centrales inteligentes direccionables,
- detectores y módulos del sistema,
- loops SLC analógicos direccionables,
- redes de incendio del mismo fabricante o compatibles.

### **Alimentación**

El módulo deberá alimentarse directamente desde el loop SLC, sin necesidad de fuente local adicional.

### **Condiciones Ambientales**

El dispositivo deberá operar como mínimo en:

- temperatura: 0 °C a 49 °C,
- humedad relativa: hasta 93% sin condensación.

## **Ítem 12: Sirena Electrónica Audiovisual Direccionable para Sistema de Detección y Alarma de Incendio**

### **Características Generales**

La sirena audiovisual deberá ser:

- Compatible con sistemas inteligentes direccionables de detección y alarma de incendio.
- Certificada UL, FM o equivalente internacional.
- Compatible con normativa NFPA 72.
- Apta para funcionamiento continuo 24/7.
- Diseñada para uso interior en edificios comerciales, institucionales e industriales.
- Compatible con sistemas de evacuación y notificación de emergencia.

El dispositivo deberá integrar en una única unidad:

- señalización sonora,



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- señalización visual estroboscópica,
- supervisión electrónica.

### **Función de Notificación**

El equipo deberá permitir:

- notificación audible de alarma de incendio,
- señalización visual sincronizada,
- activación comandada desde la central de incendio,
- operación supervisada.

La señalización deberá ser apta para:

- evacuación,
- advertencia de emergencia,
- notificación masiva en edificios públicos.

### **Características Sonoras**

La sirena deberá poseer:

- salida audible programable,
- múltiples patrones de tono,
- selección de intensidad sonora,
- nivel de presión sonora conforme NFPA 72.

El equipo deberá permitir como mínimo:

- tono temporal,
- tono continuo,
- selección de volumen alto/bajo.

### **Características Visuales**

La señalización visual deberá incorporar:

- luz estroboscópica LED de alta intensidad,
- sincronización entre dispositivos,
- óptica de alta visibilidad,
- operación supervisada.

La intensidad lumínica deberá cumplir con requerimientos aplicables de accesibilidad y señalización de emergencia.

## **Supervisión y Diagnóstico**

El dispositivo deberá permitir:

- supervisión de línea,
- supervisión de alimentación,
- detección de falla,
- diagnóstico desde la central.

El sistema deberá detectar:

- circuito abierto,
- cortocircuito,
- pérdida de comunicación,
- falla del dispositivo.

## **Comunicación y Compatibilidad**

La sirena deberá ser compatible con:

- centrales inteligentes direccionables,
- módulos de control direccionables,
- sistemas de evacuación,
- redes de incendio del mismo fabricante.

La activación deberá poder programarse mediante:

- lógica de eventos,
- matrices causa-efecto,
- zonas de software,
- automatismos del sistema.

## **Alimentación**

El dispositivo deberá operar con:

- alimentación nominal de 24 VDC supervisada.

El consumo eléctrico deberá ser compatible con circuitos NAC certificados para sistemas de incendio.

## **Construcción y Montaje**

La sirena deberá:



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- ser apta para montaje mural,
- poseer gabinete resistente al impacto,
- incluir identificación visual reglamentaria,
- permitir instalación sobre caja eléctrica estándar.

La construcción deberá ser apta para instalaciones interiores institucionales o comerciales.

### **Condiciones Ambientales**

El dispositivo deberá operar como mínimo bajo las siguientes condiciones:

- temperatura: 0 °C a 49 °C,
- humedad relativa: hasta 93% sin condensación.

### **Ítem 13: Sirena Electrónica Audiovisual de Exterior para Sistema de Detección y Alarma de Incendio**

#### **Características Generales**

La sirena audiovisual deberá ser:

- Compatible con sistemas de detección y alarma de incendio.
- Certificada UL, FM o equivalente internacional.
- Compatible con normativa NFPA 72.
- Diseñada para aplicaciones interiores y exteriores.
- Apta para funcionamiento continuo 24/7.
- Construida para ambientes industriales, comerciales e institucionales.

El dispositivo deberá integrar en una única unidad:

- señalización sonora,
- señalización visual estroboscópica,
- supervisión electrónica.

#### **Función de Notificación**

El equipo deberá permitir:

- notificación audible de alarma,
- señalización visual de emergencia,
- activación remota desde la central de incendio,
- operación supervisada.

La señalización deberá ser apta para:

- evacuación,
- advertencia de emergencia,
- indicación de alarma general.

### **Características Sonoras**

La sirena deberá poseer:

- salida audible de alta potencia,
- múltiples patrones de tono programables,
- selección de intensidad sonora,
- nivel de presión sonora apto para ambientes con ruido elevado.

El equipo deberá permitir como mínimo:

- tono temporal,
- tono continuo,
- selección de volumen.

### **Características Visuales**

La señalización visual deberá incorporar:

- luz estroboscópica LED de alta intensidad,
- óptica de alta visibilidad,
- sincronización entre dispositivos,
- señalización visible en ambientes de gran superficie.

La intensidad lumínica deberá cumplir con requisitos aplicables de accesibilidad y emergencia.

### **Supervisión y Diagnóstico**

El dispositivo deberá permitir:

- supervisión de línea,
- supervisión de alimentación,
- diagnóstico de falla,
- detección de circuito abierto o cortocircuito.

El sistema deberá informar:

- pérdida de alimentación,



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- falla de comunicación,
- condición anormal del dispositivo.

### **Alimentación**

La sirena deberá operar con:

- alimentación nominal de 24 VDC supervisada.

El consumo deberá ser compatible con circuitos NAC certificados para sistemas de incendio.

### **Construcción Mecánica**

El dispositivo deberá:

- poseer gabinete de alta resistencia mecánica,
- ser apto para montaje mural,
- permitir instalación en ambientes interiores o exteriores protegidos,
- poseer grado de protección adecuado para aplicaciones industriales o institucionales.

La construcción deberá incluir:

- materiales resistentes a impactos,
- protección contra polvo y humedad,
- sistema de fijación seguro.

### **Compatibilidad**

La sirena deberá ser compatible con:

- centrales inteligentes direccionables,
- módulos de control,
- sistemas de evacuación,
- sistemas de notificación masiva,
- redes de incendio del mismo fabricante o compatibles mediante protocolos autorizados.

### **Condiciones Ambientales**

El dispositivo deberá operar como mínimo bajo las siguientes condiciones:

- temperatura: -10 °C a 50 °C,
- humedad relativa: hasta 93% sin condensación.

## **Ítem 14: Detector Dual de Gas Combustible y Monóxido de Carbono con Salidas de Relé**

### **Características Generales**

El detector deberá ser:

- Electrónico, inteligente y supervisado.
- Diseñado para detección simultánea de gas combustible y monóxido de carbono.
- Microprocesado.
- Apto para funcionamiento continuo 24/7.
- Certificado bajo normas nacionales e internacionales aplicables.
- Compatible con sistemas de incendio, automatización y monitoreo.

El equipo deberá permitir protección contra:

- acumulación de gas combustible,
- intoxicación por monóxido de carbono,
- riesgos de explosión y combustión.

El dispositivo deberá permitir integración con:

- sistemas de detección de incendio,
- sistemas BMS,
- sistemas de monitoreo,
- automatismos de seguridad,
- ventilación forzada,
- electroválvulas de corte.

### **Tecnología de Detección**

El detector deberá incorporar:

- sensor para gas combustible,
- sensor para monóxido de carbono,
- procesamiento digital de señal,
- autodiagnóstico continuo.

Los sensores deberán ser de alta precisión y larga vida útil, con estabilidad frente a variaciones ambientales.

El equipo deberá minimizar falsas alarmas producidas por:



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- fluctuaciones ambientales,
- vapores menores,
- interferencias eléctricas,
- variaciones normales de temperatura y humedad.

### **Funcionamiento**

El detector deberá permitir:

- monitoreo continuo de concentración de gases,
- activación automática de alarma,
- señalización local sonora y visual,
- accionamiento de dispositivos externos mediante relés incorporados.

El sistema deberá detectar como mínimo:

- gas natural o metano,
- monóxido de carbono.

La activación deberá producirse antes de alcanzar niveles peligrosos conforme normas aplicables.

### **Señalización y Alarmas**

El dispositivo deberá incorporar:

- alarma sonora integrada,
- indicadores luminosos de estado,
- identificación diferenciada por tipo de gas detectado.

La señalización visual deberá indicar como mínimo:

- condición normal,
- alarma por gas combustible,
- alarma por monóxido de carbono,
- falla del sistema.

### **Salidas y Comunicación**

El detector deberá disponer como mínimo de:

- salida de relé para alarma,
- salida de falla o supervisión,
- capacidad de integración con sistemas externos.

Las salidas deberán permitir comandar:

- sirenas remotas,
- ventilación forzada,
- corte automático de suministro,
- automatismos de seguridad,
- integración con sistemas de monitoreo.

## **Supervisión y Diagnóstico**

El dispositivo deberá incorporar:

- autodiagnóstico,
- supervisión electrónica continua,
- función de prueba manual y automática,
- monitoreo del estado interno del sensor.

El sistema deberá informar:

- falla de sensor,
- condición anormal,
- pérdida de alimentación,
- falla interna.

## **Alimentación**

El detector deberá operar con:

- alimentación nominal de 24 VDC.

El consumo eléctrico deberá ser compatible con aplicaciones permanentes de seguridad e incendio.

## **Construcción y Montaje**

El detector deberá:

- ser apto para montaje mural o sobre superficie,
- poseer gabinete resistente al impacto,
- permitir instalación embutida o exterior,
- contar con acceso para mantenimiento y prueba funcional.

La construcción deberá ser apta para ambientes:

- comerciales,



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- institucionales,
- residenciales,
- industriales livianos.

### **Compatibilidad**

El dispositivo deberá ser compatible con:

- sistemas de detección de incendio,
- módulos de monitoreo,
- sistemas de automatización,
- sistemas de evacuación,
- plataformas de monitoreo remoto.

### **Condiciones Ambientales**

El detector deberá operar como mínimo bajo las siguientes condiciones:

- temperatura: 0 °C a 50 °C,
- humedad relativa: hasta 95% sin condensación.

### **Ítem 15: Detector de Llama Ultravioleta (UV) para Sistemas de Detección de Incendio**

#### **Características Generales**

El detector de llama deberá ser:

- Electrónico y supervisado.
- De tecnología ultravioleta (UV).
- Diseñado para detección rápida de llamas abiertas.
- Apto para funcionamiento continuo 24/7.
- Certificado UL, FM o equivalente internacional.
- Compatible con sistemas de detección y alarma de incendio.

El dispositivo deberá permitir detección de incendios con emisión ultravioleta provenientes de:

- hidrocarburos,
- combustibles líquidos,
- gases inflamables,
- llamas abiertas de rápida propagación.

#### **Tecnología de Detección**

El detector deberá incorporar:

- sensor ultravioleta de alta sensibilidad,
- procesamiento electrónico de señal,
- filtrado contra falsas alarmas,
- supervisión continua del sensor.

La detección deberá basarse en:

- análisis de radiación UV característica de llamas,
- discriminación frente a fuentes luminosas no asociadas a incendio.

El sistema deberá minimizar falsas alarmas producidas por:

- iluminación ambiental,
- radiación solar indirecta,
- interferencias eléctricas,
- descargas lumínicas menores.

## **Función de Detección**

El equipo deberá permitir:

- detección ultrarrápida de llama,
- transmisión inmediata de alarma,
- supervisión continua de operación,
- restablecimiento automático o manual según configuración.

El detector deberá poseer:

- amplio ángulo de cobertura,
- tiempo de respuesta reducido,
- sensibilidad adecuada para aplicaciones industriales y comerciales.

## **Salidas y Supervisión**

El detector deberá incorporar como mínimo:

- salida de relé de alarma,
- salida de falla,
- contacto antisabotaje si aplica.

El sistema deberá supervisar:

- estado del sensor,



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- alimentación,
- falla interna,
- condición anormal de funcionamiento.

### **Indicaciones Locales**

El detector deberá disponer de:

- LED indicador de alimentación,
- LED indicador de alarma,
- LED indicador de falla o diagnóstico.

Las indicaciones deberán permitir:

- identificación rápida de estado,
- verificación operativa,
- mantenimiento preventivo.

### **Alimentación**

El dispositivo deberá operar con:

- alimentación nominal de 12 VDC o 24 VDC.

El consumo eléctrico deberá ser compatible con sistemas permanentes de detección y seguridad.

### **Construcción y Montaje**

El detector deberá:

- poseer gabinete resistente industrial,
- ser apto para montaje mural o sobre soporte,
- permitir ajuste de orientación,
- contar con protección adecuada para ambientes industriales o comerciales.

La construcción deberá permitir:

- operación estable,
- mantenimiento simple,
- acceso seguro a conexiones.

### **Compatibilidad**

El detector deberá ser compatible con:

- centrales de incendio,

- módulos de monitoreo direccionables,
- sistemas de automatización,
- sistemas de alarma industrial,
- plataformas de monitoreo remoto.

### **Condiciones Ambientales**

El detector deberá operar como mínimo bajo las siguientes condiciones:

- temperatura: -10 °C a 55 °C,
- humedad relativa: hasta 95% sin condensación.

### **Ítem 16. Puesta en Marcha**

El adjudicatario deberá realizar:

- programación,
- pruebas funcionales,
- capacitación operativa,
- entrega de backups,
- planos conforme a obra.

### **NORMAS PRINCIPALES.**

Se aceptarán equipos equivalentes o superiores técnicamente, siempre que cumplan la totalidad de las prestaciones solicitadas

El sistema de detección de incendio cumplirá con los requerimientos de la norma NFPA 72 (National Fire Protection Association). Todo su cableado estará eléctricamente supervisado. El sistema de detección de incendio deberá ser fabricado por una empresa certificada ISO 9001.

El sistema y todos sus componentes estarán listados en U.L. (Underwriter Laboratories) bajo la norma de prueba apropiada para aplicaciones de detección y alarma de incendio, ser del mismo fabricante y totalmente compatibles entre sí.

**Junto con su oferta, el oferente deberá entregar los documentos técnicos integrados por el siguiente material:**

- Documentación técnica de los distintos componentes del Sistema con dimensiones, características, conexión y toda otra información que sea útil para operación y mantenimiento.
- Especificaciones técnicas particulares de los fabricantes de los componentes, junto con sus catálogos.
- **Certificados de Distribuidor Regional Oficial directo de los equipos ofertados.** No se aceptarán empresas que no cumplan con ese requerimiento.
- Lista de los repuestos recomendados para dos (2) años de operación normal y de los



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ofrecidos para la fase de puesta de operación.

- Memoria descriptiva del proyecto

### **EJECUCIÓN**

- La Instalación deberá ser de acuerdo con las normas NEC, NFPA 72 y los códigos locales y estatales, y las recomendaciones del fabricante principal del equipo.
- Todo los caños, cajas de distribución, soportes del caños deberán estar ocultos dentro de las áreas terminadas y podrán estar expuestos en las áreas no terminadas.
- El cableado deberá ser estilo 6 mejorado (con módulos de aislación cada 20 dispositivos).

### **GARANTÍA**

- garantía mínima de 12 meses.

### **VARIOS**

#### **Limpieza de obra diaria y final**

La limpieza se hará permanentemente, en forma periódica, para mantener la obra y los lugares aledaños, limpios y transitables.

Previo al otorgamiento de la Recepción Provisoria, el Adjudicatario deberá efectuar la limpieza general profunda de las áreas donde se realizaron los trabajos de mantenimiento, removerá de los alrededores, los escombros, materiales sobrantes, etc. bajo su dirección y costo. La Obra deberá ser entregada de manera de poder ser equipada y ocupada inmediatamente. En caso de no hacerlo, el Poder Judicial a través del supervisor (es) ordenará la limpieza a personal calificado para este fin y el costo que ello implique será asumido por el Adjudicatario.

#### **Proyecto Ejecutivo**

En los primeros diez días de inicio de los trabajos, previo consenso con la inspección, la adjudicataria deberá entregar el Proyecto Ejecutivo de los sistemas de vigilancia (planimetría, cámaras, canalizaciones, registros, montajes, datos, etc.) a desarrollar en la dependencia Judicial.

#### **Visita de Obra**

Será condición obligatoria para la presentación de la oferta económica realizar al menos una visita de obra en el edificio en cuestión la cual será certificada por personal técnico asignado perteneciente al Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

Dicha certificación será presentada junto a la propuesta técnica del oferente.

